



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D^a Alazne Giraldo Iglesias
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Secretaria: D^a Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2526/73

En Madrid, 23 de Mayo de 2026 se reúne el Comité Nacional de Competición, en la sede de la Real Federación Española de Balonmano, bajo la Presidencia de D. Francisco Davó Escrivá, para conocer los asuntos que, a continuación, se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 2)

- BASE BM GUADALAJARA 1NF - 3COM SQUAD VALSEQUILLO (F1FSA1)

Sancionar al JUGADOR/A VAITIARE GONZALEZ GUADALUPE del equipo 3COM SQUAD VALSEQUILLO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a los árbitros, al finalizar el partido, mostrando un actitud agresiva y desafiante.

Sancionar al AYTE ENTRENADOR/A EDUARDO ANTONIO DENIZ CABRERA del equipo 3COM SQUAD VALSEQUILLO, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 20 RRD, por dirigirse a los árbitros junto con otros aficionados no identificados, al finalizar el partido en actitud amenazante , dirigiendoles insultos y obstaculizando su salida del pabellón.

Sancionar al ENTRENADOR/A FRANCISCO JOSE SANTANA GUZMAN del equipo 3COM SQUAD VALSEQUILLO, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 20 RRD, por dirigirse a los árbitros junto con otros aficionados no identificados, al finalizar el partido en actitud amenazante , dirigiendoles insultos y obstaculizando su salida del pabellón.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)

- DONIBANE ESKUBALOIA - ROA RED SOLIDARIA RIBERA VDA (F2MSC1)

Sancionar al JUGADOR/A ANDER TXASKO GALARRAGA del equipo DONIBANE ESKUBALOIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por adoptar una conducta violenta una vez ha sido descalificado por sufrir la tercera exclusión.





4. OTROS ACUERDOS

Visto el escrito de alegaciones presentado, y en atención a lo expuesto, el Comité ACUERDA: NO HA LUGAR a estimar las alegaciones formuladas, dado que, pese a constituir una irregularidad, no se ha producido afectación del resultado del Partido ni se ha producido beneficio concreto para ninguno de los equipos participantes, y todo ello, sin perjuicio de adoptar las resoluciones sancionadoras que correspondan respecto a del equipo arbitral. Se ratifica expresamente el resultado final del partido en los términos que figuran en acta.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas a los interesados en la forma y términos establecidos en el artículo 68 del reglamento de Régimen Disciplinario, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM.

Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 92 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a efectos publicitarios para facilitar su general conocimiento y aplicación.





**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Fdo. Patricia Lopez Diaz

Secretaría
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá




Presidente

Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4

